ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2025

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:				
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			
Convenio Asociación ESAL	proceso de contratación ESAL competitivo			**X**
	Proceso de Contratación ESAL no competitivo aporte superior al 30% del valor total del contrato.			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
	X								X	2024004540042 con ajuste # 19	14 de agosto de 2025

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1 NECESIDAD

La ley 715 de 2001, establece dentro de las competencias a los Departamentos " mantener la cobertura actual y propender por su ampliación", así mismo la ley 115 de 1994, en el título III establece que la educación de adultos Formal hace parte del servicio educativo y se rige por los Decretos 1075 de 2015 y el Decreto 3011 de 1997 que establece la prestación del servicio educativo para la población mayor de 15 años que no ingreso al sistema de educación en edades normalmente aceptadas para la educación regular.

El decreto 3011 de 1997 establece que la educación de personas adultas hace parte del

servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados.

El analfabetismo no es un fenómeno individual sino de naturaleza estructural; está estrechamente vinculado con la pobreza, ya que los índices más altos de población analfabeta se concentran en los países subdesarrollados, igualmente el alto porcentaje de adultos que no concluyeron sus estudios eleva el porcentaje de personas con baja educación, por lo cual se ha concluido que la educación se convierte entonces en una de las claves de acceso a una mejor calidad de vida.

El proceso de alfabetización y educación de adultos hace parte del ciclo de educación básica primaria y básica secundaria y media y su propósito fundamental es el de vincularse a las personas jóvenes y adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1994.

Para lograr este propósito es necesario formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el desarrollo en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de los Municipios, buscando apoyar la mejor equitatividad y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo incluyendo a toda la población.

En Colombia, la tasa de analfabetismo para 2025 se sitúa en aproximadamente un 6%, afectando a unos tres millones de personas. Las regiones con los índices más altos de analfabetismo son La Guajira, seguida por Chocó, Vichada, Sucre y Córdoba. El país ha reforzado su compromiso con la alfabetización a través de alianzas con organizaciones internacionales como DVV International, enfocadas en la alfabetización básica, digital y el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente en zonas rurales.

La situación Actual del Servicio Educativo en Colombia Según lo expuesto por Colombia Aprende, en 1964, en Colombia la tasa de analfabetismo en personas mayores de 15 años era de 27.1%; y en 2005, de 8.4%, según el Censo de 2005. En 2018, 5.1% de las personas de esas edades no sabía leer ni escribir, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018.

Existen principalmente tres tipos de analfabetismo:

- Analfabetismo absoluto: es la incapacidad de una persona de leer y escribir.

- Analfabetismo funcional: es aquella persona que tiene escasos conocimientos en lectura, escritura y matemáticas, por lo que su nivel de comprensión de lectura y de realizar operaciones es bajo.

- Analfabetismo tecnológico: es la incapacidad para manejar y adaptarse a las nuevas tecnologías, desconocer en general el funcionamiento de un celular, un computador, una cámara digital, el internet o cualquier otra herramienta informática.

Resultados de Colombia 2018:

- El censo de 2018 medía el analfabetismo absoluto, encontrando que el país ha avanzado, pero hay diferencias entre las regiones.

- Bogotá es la zona de Colombia con menor tasa de analfabetismo. Allí, apenas el 2% de toda la población efectivamente censada manifestó no saber leer ni escribir. En contraste, La Guajira es el departamento donde menos personas poseen estas competencias, con 14.2% que no saben leer ni escribir.

- En total, son cinco los departamentos en los que más del 10% de su población manifestó no saber leer ni escribir: La Guajira con 14,16%; Chocó 13,14%; Vichada 11,78%; Sucre 10,90%; y Córdoba 10,26%.

SITUACIÓN ACTUAL DE ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO.

En Colombia hay alrededor de 2.7 millones de personas analfabetas, lo que equivale al 5.8% de la población, y para que la Unesco nos declare un territorio libre de analfabetismo la cifra debe estar por debajo del 4%; Esto significa que entre 800.000 y un millón de personas deberán recibir educación para salir de esta condición; según datos del Ministerio de Educación Nacional, las zonas donde mayor número de personas iletradas se encuentran son aquellas que han sido azotadas por la violencia y el conflicto armado; además en nuestras regiones es predominante la cultura machista en la cual no le permiten a la mujer instruirse y/o educarse; y por ultimo encontramos un gran número de colombianos que por la situación política y económica de la República de Venezuela, han realizado su proceso de repatriación y que nunca han tenido el acceso al servicio educativo.

Todos estos factores, sociales, políticos, de orden público y culturales han dejado con gran rezago a un sin número de colombianos, abriendo enormemente la brecha de inequidad y siendo un exagerado detonante de los índices de violencia en el país, de desigualdad y de pobreza extrema.

En el anterior Gobierno, se propuso, como meta, bajar la tasa de analfabetismo del 5,2 % en 2018 al 4,2 % en 2022.

Durante los últimos años, el Ministerio de Educación ha avanzado en el proceso de

alfabetización de 106.305 personas, mediante las siguientes estrategias:

1. Modelos pedagógicos flexibles implementados por las Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad en asocio con Entidades Territoriales Certificadas.

Al respecto, se logró la constitución de un fondo especializado del Icetex para administrar los procesos educativos y de alfabetización de la población y promover el acceso de la población vulnerable, rural y víctima del conflicto armado a trayectorias educativas completas.

2. Procesos de alfabetización con Escuelas Normales Superiores se han puesto en marcha a través de la práctica pedagógica de los maestros en formación, en Antioquia, Cundinamarca, Barrancabermeja y Caldas, lo cual ha permitido la atención de jóvenes, adultos y mayores, en sectores rurales y de difícil acceso.

3. Implementación del Ciclo lectivo especial integrado CLEI 1 para la educación de adultos por medio de diferentes modelos de educativos flexibles como: A Crecer para la Vida, Etnoeducativo para comunidades negras del pacífico colombiano, la Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales (Paces) y Tejiendo Saberes.

4. En cumplimiento de la Política de Paz con Legalidad en Colombia se ha trabajado en la educación de la población reincorporada y las comunidades aledañas desde el Proyecto Arando la Educación que ha tenido la participación de 12.000 jóvenes y adultos para contribuir a la reconciliación en los territorios más afectados por la violencia.

Metas del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

"Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluye el punto 3 denominado de la desigualdad hacia una sociedad garante de derechos: *haremos realidad la constitución del 91 por fuera del negocio; punto 3.1 Amor, cuidado y educación pública, gratuita y de calidad para niños, niñas y jóvenes, el cual describe: Colombia se convertirá en una sociedad del conocimiento, el arte y la cultura como fundamento de la felicidad, la productividad y la paz haciendo del cuidado y la educación los medios fundamentales para superar la desigualdad. Esto implicará que, para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud fortalezcamos el sistema de educación público, desarrollemos un sistema nacional de cuidado y garanticemos trabajo digno y decente para madres comunitarias, cuidadoras y maestros y maestras y para todos los trabajadores del sistema educativo. De esta forma la primera infancia podrá crecer con amor y protección, los niños, niñas y adolescentes disfrutarán de una educación básica y media, pertinente, incluyente, de calidad, participativa e intercultural, y los jóvenes accederán a la educación superior pública gratuita, que les permita realizar sus sueños estudiando lo que quieran.* ***Erradicaremos el analfabetismo estructural y funcional que tiene a millones de colombianos en la exclusión***.

Se requiere garantizar la prestación del servicio público educativo para jóvenes en extra edad y

adultos, como quiera que dentro del Plan de Desarrollo ""Colombia Potencia Mundial de la Vida"" se encuentra como meta del cuatrienio erradicar el analfabetismo estructural y funcional, asimismo es un compromiso estatal disminuir la tasa nacional de analfabetismo y de rezago estudiantil, entendido esto, como la expresión más evidente de la inequidad social que afecta esencialmente los estratos más pobres, más vulnerables, siendo más expansivo en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos y un fenómeno que afecta la vida social, laboral, cultural, económica y política de los jóvenes y mayores de nuestro País; es decir existe la necesidad de garantizar la ampliación de cobertura el acceso y la permanecía en el sector educativo para jóvenes en extra edad y adultos con las más mínima oportunidad de educarse y alfabetizarse, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional a partir de la Directiva Ministerial N° 14, ha pretendido fomentar programas de alfabetismo y educación especialmente diseñados para brindar educación básica a jóvenes y adultos, formulada de acuerdo con los estándares de competencias básicas, para integrar la formación de los estudiantes con conocimientos y destrezas necesarias para mejores desempeños laborales, sociales y ciudadanos.

Superar estas problemáticas que afectan a la población hace necesaria la intervención especial y constante del Gobierno Nacional y de la comunidad educativa en general, brindando las condiciones institucionales, logísticas, horarios flexibles y apropiados para generar un proceso educativo de calidad y pertinente, propendiendo por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el sentido que la educación es una de las rutas fundamentales hacia un estado equitativo y de oportunidades; debemos brindar a aquellas personas que por diversos factores no pudieron ingresar o continuar en el sistema educativo regular una educación de calidad; en este sentido, se hace necesario además del Ciclo I de Alfabetización, dar continuidad con los subsiguientes Ciclos Lectivos Especiales Integrados, a la vez que se implementan programas de atención integral dirigidas a toda la población de los diferentes Departamentos y/o Municipios certificados en educación, que faciliten su inclusión y permanencia en el sistema público educativo, especialmente la zona Norte del País, Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena, La Guajira, Cesar, **Norte de Santander** y Santander.

Es de anotar que muchas de las situaciones y/o barreras que impiden que jóvenes en extra edad o adultos, ya sea analfabetas o rezagados por el sistema, ingresen o continúen en el servicio educativo, es la misma forma de prestar el mismo; esta población demanda que si bien es cierto demandan este servicio, lo demandan de manera ajustada a sus situaciones y/o condiciones, puesto que en el mayor de los casos, deben trabajar, son madres y/o padres cabezas de hogar que reclaman metodología flexibles de aprendizaje, con horarios acordes a sus necesidades (nocturnos, sabatinos y/o dominicales); asimismo dada sus condiciones de vulnerabilidad y situación de pobreza se requiere como mínimo contar con los elementos pedagógicos necesarios (kit de estudiantes con los módulos de aprendizaje de las cuatro áreas del conocimiento) como estrategia de permanencia en el sistema; además esta población joven y adulta (analfabeta y/o rezagada) que demanda el proceso de educación básica y media, exige de parte de los agentes educativos, habilidades y competencias específicas que requieren ser

orientadas y potenciadas en la perspectiva de garantizar un proceso formativo de calidad y pertinente para los grupos poblacionales participantes; hay que empoderarlos con herramientas que fomenten unas prácticas educativas pertinentes, significativas, eficaces y atractivas que sean más que enseñar a leer, escribir, permitiendo una formación integral donde los sujetos sean los protagonistas de las transformaciones de sus realidades, partiendo de la premisa que son personas con características especiales, como la no permanencia en el sistema educativo por tiempo prolongado y contextos de vida condicionantes (cabezas de familia, trabajadores, líderes, asociados, etc.).

Por otra parte, Nuestro PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER aprobado para la vigencia 2024-2027 denominado NORTE, TERRITORIO DE PAZ, en su LÍNEA ESTRATÉGICA: Inclusión y Protección Social - Educación establece:

> *La educación forma parte de la línea estratégica de INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL. Abordaremos el derecho fundamental a la educación de calidad e inclusiva a lo largo de toda la vida, desarrollando las capacidades de la población para enfrentar los retos del siglo XXI. Buscamos no solo impartir conocimientos, sino también propiciar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes,* ***jóvenes y adultos para potenciar sus habilidades y actitudes****. Asimismo, contribuiremos al cierre de brechas con la ruralidad y a la construcción de una ciudadanía transfronteriza, transformando las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural, con el objetivo de aprender a vivir juntos en un territorio en paz y sostenible. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Además de lo anterior, el referido documento bitácora de esta administración indica:

✓ Cobertura escolar bruta en educación básica secundaria:

> *Es la relación entre el número de estudiantes matriculados en un nivel educativo respecto a la población en edad teórica para cursarlo. Se refleja una disminución de cobertura bruta en educación secundaria debido a que desde el año 2020 se acabó el programa de educación para adultos por ciclos Modelo Ser Humano por motivos de pandemia, lo cual nos llevó a concentrar los esfuerzos en educación tradicional de los niños, niñas y adolescentes. Tenemos una tasa de cobertura bruta departamental a 2021 muy debajo al valor de la media nacional 108,95% mientras que la departamental es de 103,66% bajando a 96,63% dato preliminar 2022 también la cobertura bruta por entidad territorial certificada etc. Norte de Santander de 96,63% en el 2022 y la de Cúcuta con un comportamiento 110,92% a 2022.*
>
> *(…)*
>
> *En el departamento Norte de Santander la tasa de cobertura bruta en media evidencia una disminución de 0,49 puntos porcentuales, pasando de 92.28% en el*

2019 a 91,79% en el año 2022. En cuanto a la Entidad Territorial Certificada Norte de Santander, con sus 39 municipios, también presenta una disminución al pasar del 76.06% en 2018 al 70.82% en 2022. Esto se debe a la falta de prestación del modelo educativo por ciclos para jóvenes y adultos denominado "Ser Humano ciclo 5 y 6", del cual la matrícula pasó de 6,569 estudiantes en 2019 a 1,406 en 2021, considerando solo la matrícula oficial. Al calcular la cobertura bruta, tenemos en cuenta toda la matrícula en educación media correspondiente a los grados 10º y 11º, así como los ciclos 5 y 6 del modelo educativo flexible para adultos, sin importar la edad. Esto se proyecta sobre la población de 15 a 16 años según el censo del DANE. A pesar de que aumentamos la tasa de cobertura neta, es decir, reduciendo la tasa de extra edad, donde encontramos que más estudiantes con la edad adecuada de 15 a 16 años están cursando la educación media, la Entidad Territorial Norte de Santander registra un aumento del 67.86% en 2018 al 72.80% en 2021.

Que, NORTE, TERRITORIO DE PAZ plantea el programa **Saberes para el desarrollo integral del nortesantandereano**, en el cual establece:

Saberes para el desarrollo integral del nortesantandereano

La educación debe cumplir su función social de formar y desarrollar a cada individuo para su propio beneficio y el de la sociedad, a través de acciones que además de impartir conocimiento propicien el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos potenciando sus habilidades y actitudes.

Estrategias Generales

a. Abordaremos de manera articulada a la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos de la educación y familias) en aras de la corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación.
b. Facilitaremos la trayectoria educativa completa mediante la ampliación de cobertura en educación inicial y el fortalecimiento de la educación media, en procura de mejorar el acceso, permanencia y la calidad en el servicio, reconociendo las particularidades de los diferentes territorios y poblaciones; fortaleciendo la gestión socioemocional y espiritual para pensar la inclusión de la diversidad y las diferencias, en un territorio transfronterizo, dinámico, sostenible y en paz[17].

Indicador	Línea Base 2023	Meta 2027
Porcentaje de colegios oficiales en las categorías A+ y A de la Prueba Saber 11 Entidad Territorial Certificada Norte de Santander. Fuente Documento análisis pruebas saber – marzo 2024	15,1%	18.93%
Promedio de núcleo común en pruebas saber. Línea de base 2023 Fuente ICFES Entidad Territorial Certificada Norte de Santander	259	264
Tasa de cobertura bruta educación superior línea de base 2022 fuente SNIES Ministerio de Educación Nacional	48,79%	52%
Nivel B1 y B2 de los estudiantes en las pruebas de inglés del Marco Común europeo	8%	12%

Metas de Resultado

Indicador	Línea Base 2023	Meta 2027
Cobertura bruta en educación primaria (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	105,79%	106,79%
Cobertura bruta en educación secundaria (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	96.63%	98.63%
Cobertura bruta en educación media (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	70,82%	78%
Cobertura bruta en educación básica (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	100.73%	103%
Cobertura bruta en educación – Total (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	95.86%	97,86%
Cobertura neta en prejardín y jardín ETC Norte de Santander línea de base 2022 cifras MEN.	2%	15%
Cobertura neta en transición (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	65,28%	75,28%
Cobertura neta en educación primaria (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	87.17%	90%
Cobertura neta en educación secundaria (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	70.81%	72%
Cobertura neta en educación media (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	39,90%	41,90%
Cobertura neta en educación – Total (línea base 2022 ETC Norte de Santander)	87.65%	90%
Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)	4,32%	3%
Tasa de repitencia del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)	5,77%	3%
Tasa de Analfabetismo (Censo) fuente: cobertura en cifras https://www.datawrapper.de/_/dGa4q/	6,42	6%
Porcentaje de niños y niñas en primera infancia atendidos en educación inicial en el marco de la atención integral con esquema de vacunación completo para la edad línea de base 2022 Dpto. Norte de Santander Fuente: SUIN 2023 – Datos M.E.N	89%	93%

[17] Tomado de Concepto de calidad educativa. Pacto por la Educación

Apuesta Alcance educativo total

Objetivo: Fortalecer la oferta educativa en todos los ámbitos para garantizar trayectorias educativas completas disminuyendo las brechas rurales.

Estrategias

a. Ambientes escolares mejorados en su infraestructura y dotados para favorecer la enseñanza y el aprendizaje, la inclusión, la equidad y la diversidad.
b. Reducción de barreras de acceso con modelos educativos flexibles pertinentes para reducir brechas especialmente en la ruralidad.
c. Implementación de Estrategias de permanencia educativa

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Disminución de barreras de acceso en la ruralidad, en la población vulnerable, diversa, niños con discapacidad y talentos excepcionales.	**196**	Personas beneficiarias de ciclos lectivos especiales integrados	**2.100**
	197	Beneficiarios de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media	**1.600**

Que, de lo anterior, se colige que **COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA y NORTE, TERRITORIO DE PAZ** le apuesta a garantizar el servicio educativo y ampliar cobertura educativa en todos los niveles, incluyendo la atención a aquellos jóvenes en extra edad y aquellos adultos que por diversas situaciones no han podido acceder al servicio educativo y/o no han terminado la básica primaria, básica secundaria y la media.

El Departamento Norte de Santander, en el marco de la política nacional para jóvenes y adultos ha venido prestando el servicio en continuidad a los jóvenes y adultos mayores de 15 años mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), de conformidad con el decreto 3011 de 1997 contenido en el decreto 1075 de 2015, el cual incorpora en su estructura los contenidos del Decreto reglamentario 3011 de 1997, en el capítulo 5, sección 3, Educación para adultos y otros; y atendiendo las orientaciones del MEN Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007 de 2008 define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 1075 de 2015. Además de la Sentencia T-428 de 2012 Reconoce la aplicación de los principios de progresividad y su contrario -prohibición de regresividad- para garantizar la efectividad del derecho a la educación de jóvenes y adultos, y señala que cualquier medida estatal regresiva en la prestación del servicio educativo se presume inconstitucional. Sentencia T – 546 de 2013 Señala que el sistema de educación para jóvenes y adultos debe cumplir con criterios de adaptabilidad y pertinencia en cuanto a las condiciones socio económicas de los beneficiarios, con el fin de hacer efectivo el goce del derecho fundamental. Sentencia T – 755 de 2015 Dispone que, ante circunstancias excepcionalísimas y especiales como maternidad adolescente, se puede permitir a jóvenes menores de edad el acceso al servicio de educación dirigido a personas adultas. Sentencia T - 592 de 2015 Enseña que la garantía del derecho a la educación no puede restringirse por razones de orden social, económico o cultural, de tal modo que el sistema educativo debe flexibilizar su funcionamiento con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el mismo. Sentencia T – 008 de 2016 R Reitera el componente de adaptabilidad que debe caracterizar al sistema de educación dirigido a jóvenes y adultos. En Colombia se promueve el acceso a la educación formal de jóvenes y adultos a través de la contratación de operadores para implementación de modelos educativos flexibles y mediante el pago de horas extras a los docentes de la planta oficial. Los datos se toman desde el SIMAT del MEN.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESARROLLO ACTIVIDADES DE FOCALIZACIÓN:

La educación es un factor estratégico para el desarrollo social y económico de nuestra región, mundialmente la educación es un derecho, sin embargo, no todos ingresan a los niveles que se consideran básicos. Ante la presencia de déficit en coberturas en educación y dadas las limitaciones en los recursos disponibles, nos corresponde la adopción de políticas y programas sociales orientados exclusivamente a grupos de población con problemas de acceso al servicio educativo.

Para brindar educación a los niños, niñas, jóvenes en extra edad y adultos por fuera del sistema escolar, se utilizan mecanismos de focalización de tipo individual. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica aplicar el concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable.

Los vulnerables aluden al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico –edad, sexo, estado físico y psicológico–, como social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños, niñas, jóvenes en extra edad y adultos que tienen restricciones manifiestas en la inasistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas.

En el país, los programas educativos focalizados han sido diseñados como soluciones a problemas de cobertura, baja retención escolar, baja calidad, deficiencias nutricionales reflejadas en bajo rendimiento escolar y precarias condiciones económicas que inciden en todos los anteriores.

Se focalizan 2.195 estudiantes, población objetivo, de conformidad a que en el año 2024 se atendieron 2.000 estudiantes; ante lo cual y la cantidad aprobada por el Ministerio en el oficio Radicado No. 2022-EE-004736 del 14 de enero de 2025 se realizaron llamadas para verificar qué población estaba dispuesta a continuar con la Educación por ciclos oficial en el año 2025, dando como resultado una base de datos de la población que manifiesta continuar con su formación académica por ciclos.

Además de lo anterior es conveniente precisar que el sostenimiento de las políticas municipales, departamentales y nacionales de educación con calidad, cobertura y eficiencia, derivada del Plan de Desarrollo hacia un departamento con Inclusión y Protección Social, exige la continuidad en la provisión del fortalecimiento de lo que es denominado la eficiencia interna Administrativa, en particular por la exigencia legal, derivada de la ley 715 de 2001 de involucrar en ese concepto la integralidad de los factores asociados, que permitan la permanencia de los

educandos en el sistema educativo, de esta surte la necesidad a partir de la identificación de las variables que inciden significativamente en la falta de personal para desarrollar todas las necesidades que subsisten en el ente territorial.

Dentro de este contexto, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el Departamento, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere la atención del servicio educativo para jóvenes en extra edad y adultos.

El Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2024-2027 **«Norte, Territorio de Paz»** busca disminuir la tasa nacional de analfabetismo, entendido éste, como la expresión más evidente de la inequidad social que afecta esencialmente los estratos más pobres, siendo más expansivo en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos y un fenómeno que afecta la vida social, laboral, cultural, económica y política de los jóvenes y mayores de nuestro departamento; es así como en nuestra región se evidencia este flagelo, reflejado en la necesidad de garantizar la educación a jóvenes y adultos en condiciones de vulnerabilidad y con las más mínima oportunidad de educarse y alfabetizarse, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional a partir de la Directiva Ministerial N° 14 de 2004, ha pretendido fomentar programas de alfabetismo y educación especialmente diseñados para brindar educación básica a jóvenes y adultos, formulada de acuerdo con los estándares de competencias básicas promulgadas por el mismo y por integrar en la formación de los estudiantes los conocimientos y destrezas necesarias para mejores desempeños laborales, sociales y ciudadanos.

Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones legales, el Departamento incluyó dentro de su Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Norte Territorio de Paz; en la Línea estratégica 2 Inclusión y Protección Social, sector 2.1 Educación (Abordaremos el derecho fundamental a la educación de calidad e inclusiva a lo largo de toda la vida, desarrollando las capacidades de la población para enfrentar los retos del siglo XXI. Buscamos no solo impartir conocimientos, sino también propiciar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para potenciar sus habilidades y actitudes. Asimismo, contribuiremos al cierre de brechas con la ruralidad y a la construcción de una ciudadanía transfronteriza, transformando las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural, con el objetivo de aprender a vivir juntos en un territorio en paz y sostenible.) – Programa 2.1.2 Alcance educativo total, iniciativa 2.1.2.6 cuyo objetivo es la disminución de barreras de acceso en la ruralidad, en la población vulnerable, diversa, niños con discapacidad y talentos excepcionales., Meta 196 donde se contemplan: 2.100 Personas beneficiarias de ciclos lectivos especiales integrados.

En desarrollo de estas metas del Plan de Desarrollo Departamental, se registró en el banco de programa y proyectos de inversión departamental, el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el código **BPIN 2024004540042**, con ajuste # 19, en el cual se encuentra el producto: Servicio de formación por ciclos lectivos especiales integrados, cuya actividad corresponde a: **Disminución de barreras de acceso en la ruralidad, en la población vulnerable, diversa (CICLOS LECTIVOS ESPECIALES) por valor de**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

$ 2.300.000.000

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 18 del 02 de abril de 2025, dirigida a los Gobernadores, alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las Orientaciones para la definición, financiación e implementación de estrategias de alfabetización para la población joven, adulta y adulta mayor, y derogatoria de la Circular 007 de 2008.

La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, la educación para adultos se compone por una oferta de programas así: 1) Alfabetización, 2) Educación básica, 3) Educación media, 4) Educación para el trabajo y el desarrollo humano, y 5) Educación informal. En este marco los establecimientos educativos públicos, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán ofrecer programas en horarios y jornadas flexibles, dirigidos a personas adultas.

La alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores es un proceso formativo que parte de reconocer la posibilidad que tienen los seres humanos de aprender a lo largo de toda la vida. Así mismo, reconoce que la alfabetización es un derecho y un medio para superar la desigualdad, por lo que se propone generar nuevas oportunidades de formación para los jóvenes, adultos y adultos mayores que, por diversos factores de tipo individual, familiar, institucional o del contexto, han abandonado tempranamente el sistema educativo o nunca han podido acceder a este.

La alfabetización en el marco de la educación formal se entiende como aquella que conlleva a la obtención de títulos, y que se encuentra estructurada en ciclos regulares o **Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI** (específicamente en el primer ciclo – CLEI I), como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, con una duración menor a la dispuesta para los niveles regulares del servicio público educativo. Lo anterior, a efectos de alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media, de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta. Para ampliar la información, se puede consultar el documento "Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia"2 .

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO – ciclos jóvenes, adultos y mayores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y los quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación, y en especial la de los niños, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 1994, señala que en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la Convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de

1991), la niñez se extiende hasta los 18 años.

Jóvenes y adultos atendidos a través de contratación: según el reporte de matrícula en SIMAT, la entidad atendió, en la vigencia 2024, una matrícula de 1.955 estudiantes en los ciclos 2 al 6 a través de la contratación de la prestación del servicio. La orientación por parte del Ministerio de Educación es que se dé continuidad a la matrícula atendida, en los ciclos que le corresponde continuar su educación en 2025.

Jóvenes y adultos a atenderse a través de contratación: la entidad cuenta con el listado de personas caracterizadas y/o focalizadas para ser incluidos en el SIMAT.

Así mismo el Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante oficio Radicado N° 2025-EE-197582, emitió oficio cuyo asunto es la Aclaración de los recursos distribuidos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones– criterio de población atendida– Reconocimiento de ciclos de jóvenes y adultos, para la vigencia 2025, así:

> De la información anterior, se tiene el monto total reconocido por el criterio de población atendida para los Ciclos 1 al 6 en la vigencia 2025, como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2. Total recursos asignados
ETC NORTE SANTANDER
Ciclo de adultos 1 al 6
Vigencia 2025

Concepto	Urbana			Rural		
	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3 - 6	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3 - 6
Total asignado 2025	$ 106.385.841	$ 15.334.896	$ 871.082.292	$ 612.228.344	$ 2.213.378	$ 1.440.957.159

Fuente: Oficina Asesora Planeación y Finanzas
*Cifras en pesos corrientes

Así las cosas, el Área de Cobertura proyecta para la presente vigencia de estudiantes entre jóvenes en extra y adultos y/o con aprobación para la continuidad de los Ciclos 2, 3, 4, 5 y 6; la ETC prioriza para la actual vigencia la atención de 2.195 estudiantes beneficiarios del programa.

En virtud de lo anterior, el departamento requiere realizar un proceso de selección con el fin de acoger UN MODELO PEDAGOGICO FLEXIBLE DE APRENDIZAJE, que cumpla con los requisitos, pedagógicos, curriculares y administrativos demandados por el Ministerio de Educación Nacional para ser implementado en nuestro Departamento y no se traumatice la continuidad del servicio y de los estudiantes.

Es de anotar que este modelo pedagógico debe contar con las características, necesidades de formación y condiciones socio culturales de los habitantes de la región, además de ajustarse a lo establecido por la Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015, en especial con los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos, que especifican lo siguiente:

2.3.3.5.3.1.3. Son principios básicos de la educación de adultos:

a) *Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;*

b) *Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;*

c) *Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;*

d) *Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.*

2.3.3.5.3.1.4. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

a) *Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afro-colombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;*

b) *Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades*

relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;

c) *Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;*

d) *Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;*

e) *Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.*

Que, por lo anteriormente expuesto la entidad determina y justifica la NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de la presente contratación, la cual pretende dar la continuidad en la Prestación del Servicio Público Educativo a los jóvenes en extra edad y adultos Norte Santandereanos que se encuentran en condiciones de extra edad, garantizando: i) La Prestación del Servicio Público Educativo, ii) La entrega de los textos (propuesta pedagógica) y material didáctico impreso para los estudiantes del Ciclo Lectivo Especial Integrado y iii) la contratación del personal docente necesario para la implementación de la Metodología; por lo cual se hace necesario realizar acciones tendientes a fortalecer y garantizar la continuidad de la atención de estudiantes jóvenes y adultos mediante la implementación de un modelo pedagógico a estudiantes pertenecientes a los ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro cinco y seis (CLEIS 2, 3, 4, 5, y 6) para la vigencia 2025 en el Departamento Norte de Santander.

Que, esta necesidad ha sido debidamente contemplada y adicionada en el Plan anual de adquisiciones de la entidad territorial y se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para asumir este compromiso.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará por régimen especial y se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la constitución política de Colombia que indica: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

La ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la carta magna, en su artículo 5 establece:

> "***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.*"

Como se indica, este tipo de convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, y, por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el

estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del decreto 092 del 2017.

Corolario de lo anterior, el ente rector de la contratación pública en Colombia, Colombia Compra Eficiente, mediante la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece en el capítulo VI **Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

***El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* (Negrilla fuera de texto)**

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser

equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"*ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades

Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los documentos del proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, esta Dependencia ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proyecto a ejecutar, tiene como alcance los siguientes objetivos:

4.1. GENERALIDADES.

El MEF (Modelo educativo flexible) debe estar estructurado de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Propósito del modelo; b) Enfoque conceptual; c) Planteamiento disciplinar; d) Propuesta metodológica y didáctica; e) Estrategias de evaluación de estudiantes y del modelo educativo: Criterios y procesos de evaluación; f) Sustentación del modelo desde los estándares básicos de competencias; g) Materiales: descripción de los materiales que apoyaran el desarrollo del modelo educativo. h) Docentes: descripción del perfil del docente y demás personal con su respectivo rol en la implementación del modelo educativo, estrategias para la formación de docentes. i) Propuesta operativa del modelo: Equipo humano, actividades básicas, proceso de seguimiento del modelo, organización que se requiere para la implementación.

La ejecución del proyecto debe hacerse con plena observancia de la normatividad existente en materia educativa específicamente, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, SUBSECCIÓN 4 Educación básica formal de adultos, el modelo flexible de aprendizaje debe responder a condiciones técnicas mínimas para su implementación, desarrollo y seguimiento del mismo; estas son:

4.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN.

La formación a docentes, directivos docentes de los establecimientos educativos; en este proceso de formación, se transfiere los elementos necesarios para comprender y apropiar los principios epistemológicos, pedagógicos y metodológicos que orienten su implementación, así como los procesos de gestión y administración, los cuales deben permitir la respectiva articulación con el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los establecimientos educativos focalizados y el uso de los materiales propios, tales como las guías, entre otros. Dentro de este proceso, se resalta la importancia de que los docentes puedan realizar las adaptaciones y/o contextualizaciones de los contenidos y demás componentes del MEF. Los temas de capacitación deben ir relacionados con el contexto y con las características de la población, lo que le permite al docente mejorar su desempeño para poder responder a los requerimientos de la población. Estos temas son, entre otros, la ruralidad en el contexto actual, población víctima, posconflicto, enfoque diferencial, especialmente enfoque de género, gestión de riesgo. Estos temas deben ser tratados de manera transversal en la implementación de cada MEF. El proceso de formación que se realizará a los docentes, beneficiará a los estudiantes de establecimientos educativos focalizados en la medida que se brindará mejores herramientas para la práctica pedagógica, fortaleciendo los fundamentos epistemológicos y pedagógicos que pueden orientar el diseño, implementación y seguimiento de acciones pedagógicas pertinentes y coherentes con la realidad de los adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos que estudian en este tipo de establecimientos, permitiendo una riqueza de experiencias que pueden ser potencializadas.

4.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE MATERIALES PEDAGÓGICOS.

La canasta educativa hace referencia a una cantidad de insumos, bienes y servicios

necesarios para la implementación del modelo educativo flexible, diseñado para responder a los requerimientos pedagógicos de la población que por diferentes contextos y/o circunstancias requieren ser atendidos de forma pertinente, diferencial y con calidad.

Dentro de la canasta educativa están los materiales educativos, que en este contexto juegan un papel primordial para el ejercicio pedagógico del docente.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección el contratista deberá entregar a los beneficiarios, como mínimo, lo siguiente:

a) Materiales educativos contextualizados: son guías, módulos, mediadores o cartillas, propios del modelo, para los estudiantes y los docentes, que responde al enfoque pedagógico del mismo y se constituye en su base pedagógica, didáctica y operativa. Estos materiales desarrollan, de forma clara y concisa, los referentes de calidad de la política educativa nacional.

b) Material fungible: son útiles escolares de consumo, utilizados por los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas, con la orientación pedagógica del docente.

4.1.3. PARTICULARIDADES DEL MEF REQUERIDO.

El Contratista, deberá ejecutar su propuesta técnica, administrativa y financiera, en la cual describe cómo cumplirá con el servicio requerido por la entidad orientado a implementar el modelo educativo para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos, asimismo el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, además de las consideraciones contractuales que se planteen; y como mínimo cumplirá con:

4.1.3.1. POBLACION: El modelo educativo flexible para jóvenes y adultos debe permitirá el acceso a la población (urbana y rural) del Departamento Norte de Santander; 2.195 beneficiarios mayores de 13 años que estén por fuera del sistema educativo, además de población vulnerable estipulados en el Decreto Reglamentario 3011 del año 1997. (Compilado en el Decreto 1075 de 2015).

De acuerdo con la proyección realizada por el área de Cobertura de la SED, se deberán atender 2.195 estudiantes ubicados en las zonas urbanas y rurales del Departamento Norte de Santander, proyección que se realiza en base de la atención prestada en la vigencia anterior, sumado a las solicitudes realizadas por los directivos docentes, sin embargo es importante tener en cuenta que una vez los directivos docentes de los 216 establecimientos educativos, realicen el cargue de matrícula en el SIMAT, desde el área de cobertura se realizan las respectivas verificaciones de los grupos con el fin de hacer entrega de listado real de beneficiarios a atender bajo este proyecto, y se verificará que no se exceda al valor de la

tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP N° 96-2025

4.1.3.2. ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA. El modelo educativo flexible (MEF) para la prestación del servicio educativo para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos deberá ofrecer mediante programas educativos, estructurado en ciclos lectivos especiales integrados dentro del proyecto educativo institucional, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

4.2. CONCEPTO DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS. El ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adolescente, jóvenes en extra edad y adultos del Departamento Norte de Santander. De conformidad con el Decreto 3011 Artículo 16 y 18, reglamentado en los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 La educación básica formal se desarrollará del siguiente modo:

- Desarrollo de la educación básica formal de adultos. La educación básica formal se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.
- Modalidades de atención educativa. La educación básica formal de adultos se ofrecerá de manera semipresencial garantizando una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- Requisitos para los ciclos lectivos especiales. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994.

Con fundamento en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación media de adultos se ofertará así:

- De la educación media de adultos. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- Modalidades de la educación media académica de adultos. La educación media académica de adultos que se adoptara es la modalidad semipresencial en donde se

garantizara una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

- Objetivos de la educación media académica de adultos. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 30 de la Ley 115 de 1994.

NOTA: La modalidad requerida por el DEPARTAMENTO, para la implementación del modelo educativo básico y medio con el fin de atender la población de adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos, beneficiaria del presente convenio será SEMI-PRESENCIAL.

4.3. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES. Los ciclos lectivos especiales requeridos, son del ciclo II al ciclo VI, los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

1. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
5. El quinto ciclo, con el grado decimo.
6. El sexto ciclo, con el grado undécimo.

4.4. PROGRAMAS OFERTADOS: El modelo educativo flexible para la prestación del servicio de educación para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos del Departamento Norte de Santander deberá garantizar los programas de:

a) Educación básica.
b) Educación media.

En coherencia con las políticas nacionales y del Ministerio de educación nacional la oferta de los programas de educación Básica y Media para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos del Departamento Norte de Santander, deben garantizar procesos educativos con un enfoque inclusivo desde la adaptación de material educativo, capacitación, seguimiento y evaluación de los estudiantes a partir de los planes individuales de ajustes razonables en caso de que se presente algún tipo de discapacidad en los estudiantes que acceden a esta modalidad.

4.5. El contratista deberá dar cumplimiento del Gobierno Escolar de conformidad con el artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de Adultos del Decreto 1075 de 2015.

4.6. El Modelo debe responder a las áreas básicas y fundamentales que define la Ley 115 en su artículo 23, para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas

obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

a) Ciencias naturales y educación ambiental.

b) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

c) Educación artística y cultural.

d) Educación ética y en valores humanos.

e) Educación física, recreación y deportes.

f) Educación religiosa.

g) Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

h) Matemáticas.

i) Tecnología e informática.

COMPETENCIAS	ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES
MATEMÁTICAS	Matemática, Ciencias económicas, educación artística y cultural y tecnología e informática.
CIENCIAS NATURALES	Ciencias naturales y educación ambiental, tecnología e informática, educación artística ycultural, educación física recreación y deporte.
CIENCIAS SOCIALES	Ciencias sociales, tecnología e informática, educación artística y cultural, filosofía, economía y política, educación física, recreación y deportes.
HUMANIDADES	Lenguaje, Educación artística y cultural, inglés, filosofía, tecnología e informática.
	Educación ética y en valores humanos y todas las áreas obligatorias y fundamentales.

. La Secretaría de Educación Departamental, determinó que los servicios requeridos y los elementos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y las situaciones propias del desarrollo de cada uno de los Ciclo Lectivos Especiales Integrados –CLEI-, están relacionadas con las siguientes actividades a ejecutar: i) jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, ii) dotación de material para estudiantes (Guías y/o módulos pedagógico – kit del estudiante), dotación de material docente (kit del docente), iii) docentes y equipo de trabajo requerido (gastos de personal), iv) estrategias para generar calidad educativa y permanencia ((Metodología y seguimiento), v), gastos de administración, vi) Impuestos, estampillas y gastos legales; estableciéndose para el presente

proceso los siguientes bienes y servicios:

COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS CONTINUIDAD DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE POR CICLOS 2, 3, 4, 5 y 6 (Contratación docente, asistencia técnica, material educativo)				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDADES (PERSONAL)**	**TIEMPO**	
1.	**TALENTO HUMANO**			
1.1	Coordinador General del Proyecto	1	7	Meses
1.2	Administradores Locales	5	6	Meses
1.3	Docentes Ciclo II - VI	81	6	Meses
1.4	Gestor Documental	1	7	Meses
1.5	Auxiliar Administrativo	3	7	Meses
1.6	Control y seguimiento de matrícula	1	7	Meses
2.	**CANASTA EDUCATIVA**			
2.1	Kit Beneficiarios	2.195	1	Mes
2.2	Kit docente - facilitador	81	1	Mes
3.	**CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO EDUCATIVO**			
3.1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I.	50	1	Mes
3.2	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación MEF	81	3	Mes
4.	**APORTE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**			
4.1	Material Fungible	50	1	Mes
5	**GASTOS LEGALES, IMPUESTOS, FUNCIONAMIENTO Y OTROS**			
5.1	Impuestos, Pólizas, Estampillas, gastos bancarios, gastos administrativos y otros			

Descripción de Componentes de la Canasta Educativa.

1. TALENTO HUMANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NUMERO DE MESES

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Coordinador General del Proyecto	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el Departamento y aplicará decisiones que haya que tomar con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.	1	7
Administradores Locales	Profesional responsable de realizar acompañamiento y seguimiento permanente a la implementación del modelo educativo en los municipios a su cargo. Zona Norte, Occidente, Oriental y Suroccidental. Así mismo ejercen control técnico y administrativo del proyecto, desde su inicio hasta su finalización en cada una de las zonas que le sean asignadas	5	6
Tutor – Facilitador ciclo III - VI	Son los docentes encargados de desarrollar la propuesta educativa pedagógica, se constituyen en los principales agentes orientadores del proceso formativo de jóvenes y adultos.	81	6
Gestor Documental	Encargado de garantizar que los procesos archivísticos y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	1	7
Auxiliar Administrativo	Encargado de apoyar la gestión del talento humano facilitando los trámites propios del proceso de implementación del programa.	3	7
Control y seguimiento de Matrícula	Encargado de garantizar que los procesos de matrícula y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	1	7

MATERIAL EDUCATIVO

Kit Estudiante:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con los antecedentes del programa de educación para adultos adelantados por la entidad territorial en los años anteriores y de acuerdo al contexto regional se hacen necesarios los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Bolso Tipo Carriel	1
Juego de módulos para el desarrollo de los CLEIS	1
Cuadernos	1
Lápiz	1
Lapicero	1
Borrador	1
Sacapuntas	1

Kit Docente.

De conformidad con los antecedentes del programa de educación para adultos adelantados por la entidad territorial en los años anteriores y de acuerdo al contexto regional se hacen necesarios los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Bolso Tipo Carriel	1
Directrices del Modelo educativo	1
Block de Apuntes	1
Lápiz	1
Lapicero	1
Borrador	1
Sacapuntas	1
Huellero	1
Marcador Borrable	2
Borrador Tablero	1
Gorra	1
Chaleco	1

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

El plan de Formación y Actualización Educativa el cual se ejecuta en el proceso de implementación del servicio educativo para adultos, se da enmarcadas en la Circular No. 07 de 2008 - Ministerio de Educación Nacional (MEN), donde se brindan orientaciones que permiten actualizar conceptos básicos y contar con los instrumentos y recursos necesarios para su funcionamiento. En tal virtud se establece el plan de formación que permite reflexionar y redefinir sobre la labor que deben desempeñar dentro la estructura, organización y funcionamiento de las instituciones educativas estatales y el Modelo Educativo. Esta capacitación debe brindar a los docentes vinculados al proyecto una socialización que les permita profundizar en los fundamentos conceptuales sobre la formación humana y liderazgo como estrategia para organizar y fortalecer las comunidades, la jornada será brindada por la entidad con la que se contrate la metodología flexible a utilizar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
CAPACITACIÓN DOCENTES	Capacitación en inducción en el modelo pedagógico, capacitación en la actualización pertinente a las necesidades del contexto y una capacitación a docentes de evaluación y seguimiento al modelo educativo. (Capacitador, Auditorio – Refrigerio a.m. -Almuerzo- Agenda – Lapicero)	3	81
SOCIALIZACION DEL MODELO A DIRECTIVOS DOCENTES	Socialización del modelo, incorporación en el PEI de las Instituciones educativas focalizadas y concertación de acuerdos de niveles de servicio con las instituciones educativas.	1	50

SOCIALIZACION DEL MODELO A DIRECTIVOS DOCENTES: Asumir la construcción del PEI o PEC en el EE para la prestación del servicio de la educación para jóvenes, adultos y personas mayores, implica la articulación en cada uno de los componentes del PEI de acciones como: el horizonte institucional a desarrollar, la proyección social, los modelos educativos flexibles y pedagógicos a implementar, las estrategias pedagógicas y curriculares, la evaluación a ejecutar, los recursos que se van a utilizar, el personal y equipo de trabajo con el cual se va a contar, los tiempos determinados y el calendario académico, los procesos administrativos y financieros que requiere la atención, los aliados con los que se puede contar; aspectos que dan cuenta de una eficiente atención, con calidad, para la población. Los MEF son alternativas educativas que permiten atender a poblaciones diversas en condiciones de vulnerabilidad. Se caracterizan por contar con una propuesta pedagógica, metodológica y didáctica coherente entre sí y con las necesidades de la población a la que está dirigida; cuentan con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales que respondan a su propuesta pedagógica. (MEN, 2010:12) Se debe incorporar en el PEI o en el PEC el MEF definido por la ETC en coordinación con el operador de dicho modelo (Esto para el caso de la educación contratada en adultos).

Son competencias de los rectores y directores de los EE estatales, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa para la población joven, adulta y mayor, las siguientes:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Establecer y ejecutar las etapas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa para los ciclos 1 al 6 de educación para jóvenes, adultos y mayores.

• Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT.

• Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT.

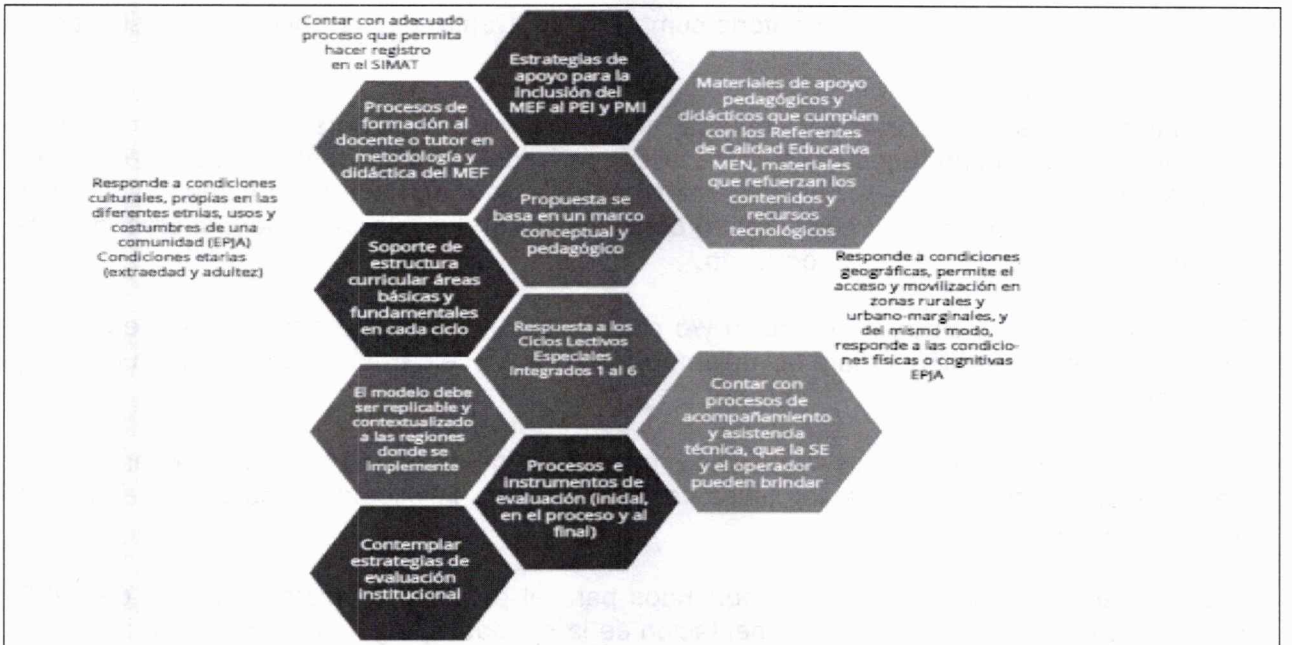
• Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.

• Realizar la matrícula de los estudiantes de los ciclos de educación para jóvenes, adultos y mayores.

• Actualizar la información personal del estudiante con base en los documentos suministrados por cada uno de los participantes de los ciclos 1 al 6 de educación para jóvenes, adultos y mayores.

Los MEF son alternativas educativas que permiten atender a poblaciones diversas en condiciones de vulnerabilidad. Se caracterizan por contar con una propuesta pedagógica, metodológica y didáctica coherente entre sí y con las necesidades de la población a la que está dirigida; cuentan con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales que respondan a su propuesta pedagógica. (MEN, 2010:12). Un MEF debe responder a ciertas condiciones básicas de calidad para su implementación, desarrollo y seguimiento, estas son:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Fuente: Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia pág. 67

9. En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA éste deberá informar en forma sustentada de éste hecho al DEPARTAMENTO, sopena de incurrir en incumplimiento contractual; el DEPARTAMENTO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado, cuando se presente un numero de deserción superior al 3.0% (Tres por Ciento) del total de los estudiantes matriculados, como quiera que ésta población es variable y flotante, situación que se verificará según la población efectivamente atendida y reportada en el SIMAT. EL DEPARTAMENTO aplicará el descuento proporcional en atención a la canasta entregada por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, el DEPARTAMENTO ejercerá el control correspondiente a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por el CONTRATISTA.

FASES DEL PROYECTO.

4.10.1. Fase de Alistamiento. Acciones desarrolladas para la planeación y organización del trabajo de campo con miras a la ejecución del convenio. Incluye el equipo de trabajo necesario tanto permanente como ocasional.

A. Presentar un Plan Operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los

componentes del convenio, de obligatorio cumplimiento. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma.

B. Contratar a los profesionales y personal administrativo que liderarán el proyecto y hacen parte del equipo mínimo requerido durante la ejecución del convenio, del cual se proponen los perfiles en el presente proceso. El Contratista deberá contar con el equipo humano solicitado, con el perfil requerido, el contratista dentro de los cinco (5) días siguiente deberá presentar los convenios suscritos del personal requerido.

C. Realizar las acciones de preparación y/o capacitación técnica necesaria, para asegurar un equipo interdisciplinar idóneo para la implementación del Modelo Educativo Flexible en la ETC y EE focalizados.

D. Apoyar a la Secretaría de Educación para que los beneficiarios del programa sean matriculados en las IE oficiales, la cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos.

E. Contratar el equipo de docentes requeridos para el proceso de implementación del MEF; asimismo capacitándoles en la implementación de la metodología y en el proceso de inducción al MEF.

4.10.2. Fase de Implementación: Acciones y procesos desarrollados para fortalecer los establecimientos educativos focalizados con la implementación del MEF; asimismo se da la implementación y/o desarrollo del MEF en cada uno de los estudiantes y/o beneficiarios y se surten las capacitaciones al personal docente seguimiento pedagógica para Docentes y Evaluación pedagógica para Docentes

4.10.3. Fase de Evaluación de Resultados: Acciones desarrolladas para informar y reportar el estado de avance del convenio:

A. Presentar un informe final que dé cuenta de las principales actividades realizadas y se consolide información relacionada con número de docentes que participaron en el proceso, canastas educativas distribuidas, Proyectos Educativos Institucionales ajustados de conformidad con los MEF; hallazgos y evidencias encontradas, análisis realizados, valoraciones, conclusiones y recomendaciones generales para nuevos procesos. Adjuntar los soportes requeridos y demás información solicitada por SED para suscribir el acta de liquidación del convenio.

B. Entregar a la SED toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en gestión documental debidamente organizadas, legajadas y escaneadas. Esta actividad se deberá

realizar de manera simultánea con la realización de las demás actividades.

Códigos UNSPSC.

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria
CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

V. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se realizará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad Sociales y personales.

El Departamento Norte de Santander, girará su aporte para los costos del servicio educativo para jóvenes y adultos, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados para la continuidad a los ciclos dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos en los municipios no certificados del departamento Norte de Santander y demás servicios establecidos en la propuesta técnica, económica y financiera, de la siguiente manera:

a) PRIMER GIRO: Un primer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, el cual se pagará a la presentación del plan operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los componentes del convenio, soporte de vinculación del equipo mínimo requerido, soporte de acciones de preparación y/o capacitación técnica del equipo, entrega de informe de beneficiarios matriculados y hojas de vida del equipo docente previa aprobación del equipo supervisor, esto es una vez surtida la etapa de alistamiento.

b) SEGUNDO GIRO: Un segundo giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, una vez se verifique ejecución por medio de un informe parcial técnico al 60% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

c) TERCER GIRO: Un tercer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, presentando informe parcial técnico al 90% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

d) UN CUARTO Y ÚLTIMO GIRO: un cuarto y último giro por el valor igual o equivalente al 10% del valor del aporte del departamento, previa aprobación del supervisor con la fase de evaluación de resultados completada al 100% y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Cada giro se efectuará Previa presentación de los siguientes requisitos: presentación de certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro y/o factura, certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación familiar), informe de ejecución presentado por el asociado, informes de supervisión y evidencias de la ejecución contractual y demás aportes del orden legal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental entre otros a que haya lugar.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Convenio.

5.3.1 PLAZO: La duración del convenio a suscribir será por el término de siete (07) meses, contados a partir del acta de inicio. La ejecución del presente convenio se debe realizar en dos etapas, una etapa inicial y/o de alistamiento en la cual EL ASOCIADO adelantara todas las actuaciones administrativas con el fin de seleccionar, contratar y capacitar a todo el personal requerido para la ejecución del proyecto y preparación del material requerido (canasta educativa); y una segunda etapa en la cual se realizara la implementación de la metodología educativa a cada uno de los jóvenes y adultos beneficiarios del presente proyecto.

5.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento Norte de Santander donde estén matriculados los beneficiarios del programa.

Zona Uno:

a) El Zulia
b) Los Patios
c) San Cayetano
d) El Tarra

e) Tibú

Zona Dos:
a) Gramalote
b) Salazar de las Palmas
c) Santiago

Zona Tres:
a) Ábrego
b) Convención
c) El Carmen
d) Hacarí
e) La Esperanza
f) La Playa de Belén
g) Ocaña

Zona Cuatro:
a) Chitaga
b) Pamplona
c) Pamplonita
d) Santo Domingo de Silos
e) Bochalema
f) Chinácota
g) Durania
h) Labateca
i) Toledo

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del convenio, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GNERALES DE LA ESAL:

Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.

5. Entregar a El DEPARTAMENTO – Secretaría de Educación, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.

6. Utilizar en debida forma los bienes muebles e inmuebles, enseres o instrumentos que le sean entregados para la realización de las actividades.

7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.) Atender y garantizar la implementación y continuidad del servicio público educativo mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos debidamente aprobado por el MEN, en

los Establecimientos Educativos donde estén matriculados los beneficiarios del programa conforme a listado que para tal fin expida el área de cobertura de la SED.

2.) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de beneficiarios en los establecimientos educativos, durante la vigencia del presente convenio.

3.) Asignar los docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes.

4.) Seleccionar, contratar y capacitar a los docentes en la formación e implementación del modelo pedagógico.

5.) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL DEPARTAMENTO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente.

6.) Rendir durante la ejecución del convenio informes a EL DEPARTAMENTO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.

7.) Establecer estrategias de permanencia y en caso de deserción superior al 3% de los alumnos atendidos, informar la causa a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente convenio, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo.

8.) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente convenio, que en ningún caso formará parte de la planta oficial de EL DEPARTAMENTO y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.

9.) Suministrar la canasta básica y complementaria necesaria para la implementación del modelo educativo, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y los documentos que hacen parte integrante del presente proceso de contratación.

10.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.

11.) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionada con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a c caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

12.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL.

13.) Constituir a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este convenio.

14.) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución el objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aporte y servicios de cualquier genero que establezca las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL e incluidos en el precio de la oferta. la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones respecto de todo el personal que se contrate para la ejecución del convenio.

15.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL.

16) Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, LA ESAL se obliga a ejecutarlo de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y los requerimientos presentados por la Secretaría de Educación Departamental, para la atención de 2.195 estudiantes jóvenes y adultos, se desarrollará dando estricto cumplimiento a las normas nacionales y en especial en lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de 2015 y las condiciones y modalidades definidas entre las partes mediante el presente documento, así mismo se compromete a:.**1)** Garantizar el Modelo Pedagógico Educativo ofertado con el fin de atender la población de jóvenes y adultos beneficiarias del presente convenio. .**2)** Garantizar la continuidad de los Ciclos lectivos especiales integrados 2,3, 4, 5 y 6 de los jóvenes y adultos en condiciones de extra-edad de los Municipios No Certificados del Departamento Norte de Santander. .**3)** Cumplir con el plan de estudios a llevar a cabo. 17.**4)** Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 3011 de 1997. .**5)** El modelo educativo flexible se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes especificaciones: a) Propósito del modelo; b) Enfoque conceptual; c) Planteamiento disciplinar; d) Propuesta metodológica y didáctica. .**6)** Sustentar el modelo desde los estándares básicos de competencias; **7)** suministrar el material idóneo para apoyar el desarrollo del modelo educativo. **8)**. Garantizar en los tutores facilitadores, su rol en la implementación del modelo educativo y estrategias para la formación y actualización de tutores y facilitadores

17.) La ESAL, deberá mantener fijos los precios de los bienes y servicios ofrecidos durante la ejecución del convenio.

18.) Acreditar el cumplimiento del factor calidad ofrecidos durante la fase de contratación en los plazos acordados con la entidad.

19.) Realizar el aporte en dinero o en especie, al cual se compromete en las condiciones ofertadas.

20.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de EL CONTRATISTA.

21.) Las demás inherentes al objeto, alcance y naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor del convenio para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO. En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, el DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente:

1.) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.

2.) Realizar el seguimiento y supervisión de cumplimiento del objeto del convenio.

3.) girar los recursos a la ESAL, a cuenta especial que deberá llevar el nombre del objeto del convenio, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para presentar cuenta de cobro.

4.) Tomar las medidas que sean necesarias para ajustar el valor del convenio conforme a los estudiantes jóvenes y adultos atendidos por LA ESAL.

5.) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de lay 80 de 1993.

6.) Ejercer la suprema inspección y vigilancia de La ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

5.5 Interventores (Interno y/o externo)

La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por la Secretaría de Educación del Departamento a través del funcionario y/o funcionarios que se destine para tal fin; este supervisor o supervisores verificarán el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal del CONTRATISTA, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante proceso competitivo del Decreto 092 de 2017, el Departamento ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio (Análisis del Sector). Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del convenio de servicios. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de convenio de asociación, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

(Determinarlos según el tipo de convenio)

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.				
Garantía Única.				

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SI	NO	(%)	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	X		10	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		15	Plazo del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	X		10	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el convenio.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		300 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificado con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el ASOCIADO haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>15 % valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del ASOCIADO, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ASOCIADO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El ASOCIADO deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	1. Departamento Norte de Santander identificado con NIT 800.103.927-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para

	todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Trescientos (300) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o SUBASOCIADOS autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ASOCIADO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El ASOCIADO deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

La entidad realizó el análisis económico y estudio de costos en los documentos proyecto código BPIN 2024004540042, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación, de la siguiente manera:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta la tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2025 mediante el documento de distribución SGP-96-2025 multiplicada por el número de estudiantes de la zona urbana y de la

zona rural que se proyectan como beneficiarios del programa tal como se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS RURALES	1.545	TIPOLOGIA RURAL	$1.280.000,00
BENEFICIARIOS URBANOS	650	TIPOLOGIA URBANO	$950.000,00
TOTAL, BENEFICIARIOS	**2.195**		

Para garantizar el alcance del objeto del convenio, la entidad elaboró un presupuesto con base en los recursos asignados por el Ministerio de Educación, en el cual se prevén cada una de las actividades que se requieren para el éxito del programa, presupuesto que como mínimo debe contener:

ÍTEM	DECRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONA)	TIEMPO		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**TALENTO HUMANO**						
1.1	Coordinador Programa	1	7	MESES	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 24.500.000
1.2	Asistencia técnica (Administradores Locales)	5	6	MESES	$ 2.800.000	$ 14.000.000	$ 84.000.000
1.3	Tutores Ciclo II - VI	81	6	MESES	$ 2.010.000	$ 162.810.000	$ 976.860.000
1.4	Gestor Documental	1	7	MESES	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 14.000.000
1.5	Auxiliar Administrativo	3	7	MESES	$ 2.000.000	$ 6.000.000	$ 42.000.000
1.6	Control y Seguimiento de Matricula	1	7	MESES	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 14.700.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO						**$ 190.410.000**	**$ 1.156.060.000**
2	**MODELO DE APRENDIZAJE**						
2.1	Kit Beneficiarios	2.195	1	MES	$ 255.000		$ 559.725.000
2.2	Kit Tutor-Facilitador	81	1	MES	$ 150.000		$ 12.150.000
SUBTOTAL MODELO DE APRENDIZAJE							**$ 571.875.000**
3	**METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO**						
3.1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I.	50	1	MES	$ 250.000		$ 12.500.000
3.2	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación MEF	81	3	MES	$ 250.000		$ 60.750.000
SUBTOTAL METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO							**$ 73.250.000**
4	**APORTE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**						
4.1	Material Fungible (Material de oficina)	50	1	MES	$ 650.000		$ 32.500.000
SUBTOTAL APORTE INSTITUCIONES EDUCATIVAS							**$ 32.500.000**
COSTO DIRECTO							**$ 1.833.685.000**

GASTOS LEGALES, IMPUESTOS, FUNCIONAMIENTO Y OTROS	$ 466.315.000
TOTAL	$ 2.300.000.000

Este análisis económico corresponde al contenido en el proyecto código BPIN 2024004540042, ajuste # 19 el cual hace parte integral del presente estudio.

PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente proyecto será hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS ($2.300.000.000,00) M/CTE; suma que se establece de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la ENTIDAD, no obstante, el valor total del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes de las partes, es decir el aporte de la Secretaría de Educación Departamental y el aporte que en contrapartida realice el asociado que resulte seleccionado en el presente proceso.

Los costos anteriormente descritos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto del programa, además deberán tener en cuenta los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente pata ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de Invitación y contar con la capacidad para la celebración del convenio que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.
2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en el Departamento Norte de Santander, para que garantice la prestación del servicio en el Departamento Norte de Santander, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de constitución de la firma, mayor a CUATRO (4) AÑOS, contados hacia

atrás desde la fecha de apertura del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).
4. Que se encuentre a PAZ Y SALVO por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) y Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF, SENA), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50.
5. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.
6. El proponente y/o el representante legal debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.
8. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario.
9. Debe cumplir con la inscripción en el SECOP II a la que hace referencia artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del proyecto objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán

como costos adicionales.

- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

8.2.1 Los proponentes deberán presentar su propuesta a través del portal del SECOP II, en la fecha y hora indicada, en el cronograma del presente proceso de selección. **En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Departamento, ni por correo electrónico, so pena de que las mismas sean rechazadas.**

8.2.1.1 DE LAS PROPUESTAS. Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la invitación.

8.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA La oferta presentada debe acogerse a las condiciones antes descritas y deberá contener como mínimo:

a). Nombre de la persona natural, No. de cédula y/o razón social, NIT, y nombre cedula del representante legal (según el caso) y
b). Dirección, E-mail, Teléfono y fax
c). El objeto
d). Valor de la oferta en pesos colombianos, discriminando valores unitarios por cada uno de los bienes y servicios ofertados, e IVA (si hubiere lugar a ello).

8.4 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente una única propuesta la Secretaria de Educación podrá adjudicar el convenio siempre y cuándo ésta cumpla los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

8.5. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento.
- Si persiste el empate, escogerá, a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.
- Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.
- Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balota's, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
- Se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069.

8.6 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

H. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

M. Superar el porcentaje establecido para cada uno de los costos de gastos legales e impuestos y de gastos administrativos, otros, o modificar el mismo, o superar el valor del mismo.

N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Convenio.

Ñ. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.

T. Las demás previstas en la ley.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Requisitos jurídicos, Requisitos Financieros, Requisitos Técnicos, Experiencia, Anexo de oferta técnica.

INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del convenio no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado. Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público. La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

9.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y

representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y estos deberán acreditar que son entidades sin ánimo de lucro, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

9.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

9.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por la entidad sin ánimo de lucro en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas ESAL deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad

para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, y/o documento que haga sus veces, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del proyecto y un (1) año más; teniendo en cuenta que para el presente procesos de selección se requiere de entidades sin ánimo de lucro ESAL debidamente acreditadas y con experiencia en aplicación de modelos pedagógicos, las personas jurídicas deberán acreditar que tienen por lo menos diez años de constituidas a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el proyecto en el evento de adjudicación.

Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del proyecto a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

9.1.2.2.1. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente ESAL deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

9.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica ESAL debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

2) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes ESAL evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

9.1.2.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL

El proponente ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

9.1.2.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es,

el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS.

9.1.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las

ofertas.

3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.103.927-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

9.1.2.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente ESAL debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

9.1.2.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. EL DEPARTAMENTO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

9.1.2.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL DEPARTAMENTO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9.1.2.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL DEPARTAMENTO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

9.1.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

El proponente ESAL debe garantizar que pertenece al régimen especial, y aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, adicionalmente su código CIIU principal y/o secundarios debe ser 8559 y/o 9499. En el caso de Consorcios o

Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

9.1.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

9.1.2.13. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente mediante reporte de estándares mínimos de SGSST emitido por el Ministerio de Trabajo, deberá indicar que este cumple con la normatividad al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el contenido en la Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9.2. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.1. FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA:

9.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar experiencia general el proponente ESAL deberá cumplir con lo siguiente:

Que el proponente acredite la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto y/o actividades contenga acciones de formación y/o actualización y/o capacitación y/o taller para el fortalecimiento de servicios educativos que deberán estar relacionados en el Anexo – Experiencia, esta experiencia deberá acreditarse hasta tres (03) contratos y/o convenios, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Experiencia 3 contratos	100 % - 1.615 SMMLV

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

De contar con RUP, los contratos anteriormente descritos deben estar Identificados cada uno mínimo en tres (03) de los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria

CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente ESAL acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

9.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar experiencia especifica el proponente ESAL deberá cumplir con lo siguiente:

Que el proponente acredite la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto se evidencie la ejecución y/o prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), que deberán estar relacionados en el Anexo – Experiencia, esta experiencia deberá acreditarse con Dos (02) contratos y/o convenios, diferentes a los acreditados para la experiencia general, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia 2 contratos	100 % - 1.615 SMMLV

D. De contar con RUP, los contratos anteriormente descritos deben estar Identificados cada uno, con los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria
CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA EXIGIDA.

Los contratos y/o convenios para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A.) Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP (de contar con él). Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada

uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B.) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

C.) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el presente acápite.

2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia exigida y deberá contar como mínimo con el 60% de participación en dicha oferta; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general y especifica exigida en la invitación y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral respectivo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el respectivo acuerdo o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información:

Contratante.

Objeto del Contrato.

Principales actividades ejecutadas.

La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El porcentaje de participación del integrante del oferente plural.

4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán la experiencia para cada uno de los contratos aportados, mediante alguno, o algunos de los documentos señalados en esta sección:

Copia del contrato con su respectiva Acta de liquidación

Copia del contrato con Certificación de experiencia y/o cumplimiento, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo o.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse

inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente o.

Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP I o II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Departamento; si el contrato se suscribió con entidad privada solicitará allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, además los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron; lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia General 3 contratos	100 %
Experiencia especifica 2 contratos	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos y/o convenios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente ESAL acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

7.2.2. ORGANIGRAMA.

La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como es la junta directiva comité directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL. Para lo anterior deberá presentar:

- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste que de acuerdo con sus estatutos de conformación la ESAL posee dicho gobierno corporativo, anexando Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y acta de constitución en donde se evidencia la creación de órganos administrativos.

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD
Dirección General / director ejecutivo o similar.	1
Asesor Financiero o similar.	1
Revisor Fiscal.	1
Asesor de Proyectos Pedagógicos o similar.	1
Auxiliar Administrativo.	1

De lo anterior, deberá aportar la respectiva certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se relacione el personal descrito anteriormente (nombre, cargo, numero de documento de identidad).

9.2.3. PERSONAL CLAVE PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Además de lo anterior, junto con su oferta deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, el cual se detalla a continuación:

ÍTEMS	CARGO	FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1.1	Coordinador General del Proyecto. Cantidad uno (1)	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el departamento y aplicara las decisiones que haya que tomarse con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía. Más de cinco años a partir del título.	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos. Mínimo 3 proyectos.
1.2	Administradores Locales. Cantidad Cinco (5)	Encargados de ejercer control técnico y administrativo del proyecto, desde su inicio hasta su finalización, en cada una de las zonas que le sean asignadas.	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración. Más de tres años a partir del título.	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos. Mínimo 1 proyecto.
1.3	Tutor – Facilitador. Docente Cantidad Ochenta y uno (81).	Son los docentes encargados de desarrollar la propuesta educativa, se constituyen en los principales agentes	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía.	Como docente, mínimo doce meses.

		orientadores del proceso formativo de jóvenes y adultos.		
1.4	Auxiliar Administrativo. Cantidad Tres (3)	Encargados de garantizar que los procesos archivísticos y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	Técnicos, tecnólogos o profesionales en diversas áreas.	Experiencia relacionada mínimo de seis meses.

Para tal efecto, el proponente ESAL deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA.
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos y/o certificación y/o liquidación de contratos.

Parágrafo: Para el caso de los tutores facilitadores se allegará carta de compromiso firmada por el representante legal en el cual se compromete a contratar en la fase de ejecución los tutores requeridos para la correcta ejecución del contrato.

9.2.4. REQUISITO TÉCNICO - MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DE APRENDIZAJE.

Para participar en el presente proceso competitivo, los oferentes deberán ofertar modelo educativo flexible para la atención de jóvenes en extra edad y adultos, el cual deberá estar evaluado y conceptuado de manera favorable por el Ministerio de Educación Nacional para su implementación y contar con asignación del código SIMAT. Este requisito se acredita con el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal situación. En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes. El modelo educativo flexible que se oferte deberá ser aplicable a las condiciones técnicas evidenciadas en el Departamento Norte de Santander, especialmente teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en especial con

los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos.

9.2.5 REQUISITO TÉCNICO - PROPUESTA TÉCNICA.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí. Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas so pena de rechazo.

Así mismo, esta propuesta debe estar acorde a los lineamientos establecidos por el MEN y debe ser de obligatorio cumplimiento el acatamiento de los documentos que el Ministerio implementa en el desarrollo de todo de servicios educativos para adultos.

9.2.6 REQUISITO TECNICO - APORTE MINIMO

El proponente ESAL, como contrapartida deberá ofrecer a la entidad mínimo dos componentes que conformen la canasta educativa como aporte al proyecto a ejecutar.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

En el marco de lo establecido en el documento de Colombia compra eficiente, denominado "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", en el numeral "*E. Indicadores de la eficiencia de la organización* ", del capítulo "*IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL*", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

La Secretaría de Educación Departamental verificará los siguientes indicadores en los Estados Financieros debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal, cuando así lo obligue la Ley, junto con las notas a los Estados Financieros, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores. En caso de no ser expresa la información sobre activos y pasivos corrientes, etc., se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

Quien aspire a participar en el presente proceso, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. (Balance General con corte al 31 de diciembre de 2024 / Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2024/ Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.)

Los proponentes que cuenten con inscripción en el Registro Único de Proponente (RUP) podrán presentarlo como documento soporte para acreditar su capacidad financiera. Esto implica que, a partir del certificado emitido por Cámara y Comercio del RUP vigente al corte de 31 de

diciembre de 2024, se realizara la verificación de los indicadores financieros requeridos en la invitación, eliminando así la necesidad de adjuntar otros documentos financieros adicionales como los mencionados a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1.- Estado financieros con corte 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el contador y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2.- Notas a los estados financieros acompañados del dictamen del revisor fiscal
3.- Balance General con corte a diciembre 31 de 2024
4.- Declaración de Renta del año 2024
5.- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de Ciudadanía, antecedentes disciplinarios del contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores y fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2024, y la declaración de renta del año 2024. Al proponente que cuente con inscripción en el Registro Único de Proponente (RUP) vigente al corte de diciembre 31 de 2024, se le realizara la verificación de los indicadores financieros por ese medio.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente ESAL deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	**≥ 4,97**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	**≤ 31 %**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 33.68**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Nota 1. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 2: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en la invitación, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

9.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Departamento verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 x = mayor o igual a 1,00
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

9.3.2. INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024: MAYOR O IGUAL A 1
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024

9.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser

presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

9.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Secretaría de Educación Departamental debe evaluar las ofertas de las entidades sin Ánimo de Lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Durante esta etapa **EL DEPARTAMENTO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene LA ESAL de ofrecer Talento Humano para la ejecución del proyecto.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **EL DEPARTAMENTO**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (100), así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE

1	Factor Económico	40 puntos
2	Factor Técnico.	60 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

9.5.1. FACTOR ECONÓMICO / 40 PUNTOS

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso. Se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, las propuestas que ofrezca el precio más bajo, tendrán el máximo puntaje 40 puntos; a las demás ofertas que exceden este precio, se le asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P: \frac{P1 \times (40 \text{ Puntos})}{P2}$$

Donde:

P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta realizada.

9.5.2. FACTOR TÉCNICO. / 60 PUNTOS.

9.5.2.1. EQUIPO DE TRABAJO – PLUS – 20 PUNTOS

Sin perjuicio del personal mínimo que ser requiere para la ejecución del proyecto establecido en la canasta educativa del programa, la entidad, a efectos de realizar la ponderación por factor de calidad solicita que se presenten los documentos de los siguientes profesionales, los cuales serán aportados por el proponente con cargo a sus recursos y/o recursos de administración:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CRITERIO	PUNTAJE
UN (1) DIRECTOR PEDAGÓGICO DEL PROYECTO	Título Profesional en Licenciatura y/o Pedagogía	Sin especialización o especializado en áreas diferentes a la educación de adultos.	1	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos.	1 a 2 Proyectos	2
		Con especialización o posgrado en Educación de Adultos.	7		3 o más proyectos	5

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CINCO (5) CORDINADORES OPERATIVOS PEDAGÓGICOS	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración.	Profesional en áreas diferentes a la educación.	1	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos.	1 a 2 proyectos	2
		Profesional en áreas afines a la educación.	3		3 o más proyectos	5
RANGO DE PUNTAJE TOTAL POR FORMACIÓN				**RANGO DE PUNTAJE TOTAL POR EXPERIENCIA**		
TOTAL (MAXIMO 10 PUNTOS)				**TOTAL (MAXIMO 10 PUNTOS)**		

REQUISITOS PARA CALIFICAR AL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente ESAL para certificar los profesionales debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso firmada en original y debidamente diligenciada por el profesional y el oferente de conformidad con el formato adjunto.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Hoja de vida en el formato de la función pública, firmada en original.
- Certificación con copia de los contratos en los que se evidencie el objeto del proyecto, entidad contratante, plazo de ejecución y cargo que ocupó el profesional.
- Copia del Diplomas y/o acta de grado. En caso de ser otorgado en el extranjero debe estar homologado o convalidado en Colombia.

El personal ofertado deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del convenio y sólo podrá ser modificado durante la ejecución del convenio previa revisión y aval por parte de la supervisión y aprobación por parte del Departamento.

9.5.2.2. CUALIFICACIÓN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE. 40 PUNTOS.

9.5.2.2.1. MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JOVENES Y ADULTOS PROPIO O AUTORIZADO. 10 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Proponente ESAL que tenga la titularidad del Modelo pedagógico. Es decir, que acredite ser propietario del modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y a su vez dicho modelo tenga asignación de código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional.	10 PUNTOS
El proponente ESAL que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para	8 PUNTOS

operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y acredite haber implementado el modelo en mínimo un proceso de contratación con ETC.	
El proponente plural ESAL (Consorcio y/o Unión Temporal), mínimo uno de sus integrantes debe acreditar la titularidad del modelo pedagógico, además de lo anterior como mínimo debe contar con un porcentaje de participación del 70% en la respectiva alianza conformada.	5 PUNTOS
El proponente ESAL que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional	3 PUNTOS

NOTA 1: Para acreditar la titularidad del Modelo pedagógico se deberá aportar el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal condición y además aportando los módulos educativos por cada ciclo electivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro.
NOTA 2: En caso de no ser titular del Modelo pedagógico, deberá aportar la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos expedida por el titular del modelo. En todo caso, dicho modelo deberá contar con asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y deberá aportar los módulos educativos por cada ciclo electivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro de la entidad titular que lo autoriza.
NOTA 3: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 80% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente.

9.5.2.2.2. CUALIDADES Y CALIDADES DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JOVENES. 20 PUNTOS.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ENFOQUE CONCEPTUAL	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la sustentación de los enfoques antropológicos, axiológicos, epistemológicos, psicológico, socio pedagógicos y pedagógicos sustentado en la normativa ministerial y en las teorías de pedagogos y psicólogos.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PLANTEAMIENTO DISCIPLINAR	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Modelo pedagógico ofertado describe claramente en su propuesta las áreas obligatorias fundamentales que son las establecidas en el Decreto 3011/97 y 1075/15 , la Ley general de educación y el Decreto reglamentario 1860, (áreas obligatorias son : ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, lenguaje, lengua extranjera); y una vez verificada las áreas el proponente debe presentar organizada su estructura curricular en ciclos lectivos especiales que correspondan a los grados de la educación regular y presentar los estándares básicos de competencia a desarrollar en cada uno de los ciclos y todo lo anterior adaptados al contexto social.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla los proyectos pedagógicos Transversales o Proyectos de Formación Integral como Estrategia de Integración establecidos en la Ley 115 de 1994 que son: Constitución política, aprovechamiento del tiempo libre, protección del medio ambiente, Educación de los valores humanos, Educación sexual y debe mostrar la adaptación a la población a beneficiar y como se aplican.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PLANTEAMIENTOS PEDAGOGICOS	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la secuencia didáctica coherente con los contenidos para desarrollar competencias en el ser, saber, hacer y convivir; para ello el proponente debe mostrar claramente además de los contenidos de las áreas fundamentales, como desarrolla didácticamente las competencias establecidas por el Ministerio.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias y actividades pedagógicas, para lo cual deben estar discriminadas en una secuencia didáctica coherente.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la población a la que va dirigido y especificidad y aplicación para jóvenes y adultos.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias, metodologías, formatos y criterios de evaluación.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla las competencias de cada área obligatoria.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado cuenta con los materiales educativos a utilizar.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado potencia el desarrollo personal y social del estudiante adulto mediante el diseño de su proyecto	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS

de vida.	

9.5.2.2.3 CAPACITACIONES. (10 PUNTOS) CONTRAPRESTACIÓN OFRECIMIENTO PLUS.

Con el ánimo de fortalecer las competencias de los beneficiarios, y generar un mayor impacto en el proyecto, el operador del proyecto deberá realizar actividades de capacitación por lo que los oferentes deberán presentar actividades de apoyo. Teniendo en cuenta que este criterio se encuentra previsto dentro del factor de calidad, se deberán ofertar estas, a través de talleres de capacitación y temas acordes a los relacionados con emprendimiento, marketing digital entre otros, dirigidos a los beneficiarios del proyecto. Para ofertar los talleres, los proponentes deberán diligenciar el formato de carta de compromiso anexo 7, en la que se especifique el número de talleres con sus respectivos nombres. La asignación de puntos por este criterio se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE
UNA CAPACITACIÓN SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	1 puntos
UNA CAPACITACIÓN CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	2 puntos
DOS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	5 puntos
DOS CAPACITACIONES SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	7 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	8 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES SIN LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	10 puntos

En caso de ofertar las capacitaciones con titularidad y/o derechos de autor del proponente sobre los materiales con los que se realiza la capacitación, este deberá aportar los ejemplares de dichos materiales con el respectivo registro ISBN de la Cámara Colombiana del Libro.

NOTA: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 80% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN
Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada ESAL proponente:

HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA	HABIL/ NO HABIL
HABILITACION EXPERIENCIA	HABIL/ NO HABIL
HABILITACION TECNICA	HÁBIL / NO HÁBIL

PUNTAJE MAXIMO: 1000 PUNTOS

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos técnicos mencionados en el numeral 9.2 del presente documento.

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

Atentamente:

LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaria de Educación
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Sandra Milena Sandoval Elizabeth Cruz.	Profesional Universitaria Profesional Universitaria	
Revisión técnica:	Rosalba Albarracín	Líder área de Cobertura	
Revisión Jurídica:	Elizabeth Cruz.	Profesional Universitaria	
Aprobó:	Hilse Yamile Aldana Pérez	Subsecretaria de Gestión de Políticas Educativas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			